

AJDIP/315-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
50-2020	16-12-2020	PE-DAF	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), es la institución Especializada en materia de pesca y acuicultura.

2-Que de conformidad con la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, INCOPESCA, es la autoridad ejecutora de dicha ley.

3-Que corresponde al INCOPESCA, otorgar las licencias, concesiones y autorizaciones, de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

4-Que el pago del canon de las licencias, concesiones y autorizaciones se debe realizar de manera anual, de conformidad con el artículo 82 LPA.

5-Que la señora Jeannette Pérez manifiesta a la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA que el sector de pesca turística se ha visto gravemente afectado por causa de la pandemia COVID-19, dejando sin ingresos al sector desde el pasado mes de marzo al día de hoy. Por esa razón solicitan apoyo a la institución en relación con el cobro anual de las licencias a las embarcaciones de pesca turística, que en la mayoría de los casos tienen vencimiento en noviembre y diciembre y por ello solicitan una moratoria a enero del 2021, y que los permisionarios puedan pagarla en tramos de hasta 4 meses (a mayo) a partir de febrero 2021. Esto les permitiría estar a derecho para seguir laborando mientras que da inicio la temporada alta y logran percibir ingresos.

6- Señala que el sector lo comprenden aproximadamente 520 embarcaciones, según se hace constar en la certificación de embarcaciones con licencia de pesca turística, emitida por el Lic. Julio Dijeres del Incopescas el pasado mes de marzo. Es un número considerable de permisionarios que de manera directa se han visto afectados por la pandemia sin mencionar las demás personas que de manera indirecta también se han visto afectadas.

7-Indica la señora Pérez que según una encuesta digital enviada por FECOP entre abril y mayo del 2020 a personas que trabajan en el sector de pesca turística la afectación ha sido generalizada. Solamente un 11% de los encuestados respondieron no haber visto afectados sus ingresos. Mientras que una gran mayoría de 89% se ha visto afectado por la pandemia. Específicamente un 61% indicaron no tener ingresos del todo, lo cual es alarmante.

8-Que según el ICT y su monitoreo quincenal Nov 2020, solamente para setiembre se redujo en un 97% la cantidad de llegadas por todas las vías. De igual manera, la variación para el periodo Enero-Set llegó a una reducción del 62.7%

Setiembre 2020		
VÍA	LLEGADAS	% VARIAC
TODAS LAS VÍAS	3 817	-97,6
AÉREA	3 371	-97,0
JUAN SANTAMARÍA	3 109	-96,7
DANIEL ODUBER QUIRÓS	262	-98,6
TERRESTRE Y FLUVIAL	404	-99,2
MARÍTIMA	42	-65,3

Enero - Setiembre 2020		
VÍA	LLEGADAS	% VARIAC
TODAS LAS VÍAS	889 218	-62,7
AÉREA	672 901	-63,4
JUAN SANTAMARÍA	473 273	-65,6
DANIEL ODUBER QUIRÓS	199 166	-56,7
TERRESTRE Y FLUVIAL	211 927	-60,6
MARÍTIMA	4 390	-40,4

Fuente: ICT. Monitoreo turístico quincenal. Noviembre 2020.

AJDIP/315-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

9-Que de acuerdo con la información obtenida del SISPA, entre los meses de octubre a diciembre 2020 están registradas 8 embarcaciones a las cuales se le vence los seis años de la licencia turística, existen 194 embarcaciones a las cuales el canon anual se venció entre marzo y diciembre 2020 (listado adjunto), posiblemente producto del cierre total de la actividad por lo que no contaron con recursos para el pago; y en el año 2021, con corte al mes de marzo, son 100 embarcaciones a las cuales se les vence el canon anual. En el cuadro siguiente se resume los ingresos dejados de percibir por estos conceptos de no considerar la posposición del pago:

VENCIMIENTO CANON ANUAL		
Año	Número licencias	Ingresos proyectados según vencimiento
2020	194	₡17,983,800.00
2021 (enero a marzo)	100	₡ 9,270,000.00

Los que no han pagado en el 2020 estarían contemplados en el pago que deben efectuar en el 2021, sumado a quienes se les vence en el primer trimestre 2021 y sería a quienes se les podría autorizar la posposición del pago a efecto de realizar legalmente la actividad.

10-No obstante, la situación financiera de la Institución, también debe tomarse en cuenta la situación socioeconómica del sector, que se ha visto seriamente afectado con la pandemia del Covid 19, principalmente en este sector que la actividad no se ha reactivado ya que se depende del turismo internacional, que en su gran mayoría visita el país para disfrutar de la pesca deportiva y torneos que se llevan a cabo. En el acuerdo AJIDP/048-2020 también se incluyó al grupo de pesca turística comercial otorgando prórroga en el pago a quienes les vencía entre marzo y junio 2020, sin embargo, la temporada alta de esta actividad todavía no ha iniciado y apenas se está dando una mayor apertura a los viajes internacionales que se espera mejore entre diciembre 2020 y mayo 2021.

11-Que la Junta Directiva de INCOPECA, en atención a la emergencia nacional que se atraviesa, considera procedente, garantizar a los que viven de la pesca y la acuicultura, la continuidad en sus labores, para que se disminuyan los efectos económicos y sociales que afrontan, luego de deliberar, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

En atención al interés superior generado por la atención de emergencia nacional provocado por la pandemia del coronavirus Covid-19, el respeto a las ordenes sanitarias giradas por el Ministerio de Salud y las instrucciones emitidas por el Gobierno de la República:

1-Se pospone el cobro de los cánones anuales de las de las licencias a las embarcaciones de pesca turística, a los cuales se les permitirá se realice el pago anual en dos tramos (febrero y abril 2021), tomando en consideración también la situación financiera de la Institución por lo cual no puede concederse un plazo mayor y siendo que debe llevarse un control de las cuentas por cobrar en cada Oficina para cada uno de los permisionarios. Esto aplicaría siempre y cuando el permisionario esté al día con los periodos anteriores.

2-De no cumplir con el acuerdo de pagos, el permisionario tendrá que pagar los intereses moratorios correspondientes y pagar previamente los periodos anteriores pendientes.

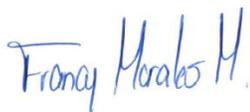
AJDIP/315-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

3-Comuníquese por medio de la Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA, a todas las dependencias del INCOPESCA a efecto de que se implemente el presente acuerdo de manera inmediata.

4-Acuerdo Firme. Comuníquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.